



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.31
12 diciembre 1984

ORIGINAL: ESPAÑOL

Primer período ordinario de sesiones de 1984

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados partes en el Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con los
derechos comprendidos en los artículos 13 a 15

Adición

NICARAGUA

[25 de octubre de 1984]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ARTICULO 13. EL DERECHO A LA EDUCACION	1 - 13	2
A. Textos principales	1 - 3	2
B. Fines, objetivos y principios generales del sistema educativo	4 - 7	3
C. Lineamientos de política de desarrollo educativo ..	8 - 9	7
D. El desarrollo del sistema escolar (avances significativos)	10 - 13	8
II. ARTICULO 14. EL PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS	14 - 16	11
III. ARTICULO 15. EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTIFICO Y DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LA CONDICION DE AUTOR	17 - 25	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Textos principales	17	13
B. Lineamientos principales de la política cultural ..	18 - 20	13
C. Principales disposiciones para el desarrollo cultural	21 - 25	14

/...

I. ARTICULO 13. EL DERECHO A LA EDUCACION

A. Textos principales

1. El derecho a la educación ha figurado como una de las prioridades del Gobierno Revolucionario: éste está contemplado en la Primera Proclama del Gobierno de Reconstrucción Nacional del 18 de junio de 1979, al referirse a la educación en el capítulo III dedicado al área social, punto 3.5 educación, afirma:

"a) Se realizará una reforma profunda de los objetivos y en el contenido de la educación nacional, para convertirla en factor clave del proceso de transformación humanista de la sociedad nicaragüense y orientarlo en un sentido crítico y liberador;

b) La educación primaria y secundaria será gratuita y obligatoria y además de otorgar al estudiante una preparación científica, lo capacitará para el trabajo calificado y el conocimiento de la realidad nicaragüense;

...

e) Se crearán escuelas técnicas vocacionales que preparen a la fuerza de trabajo en diferentes oficios de utilidad para el desarrollo nacional;

f) Dentro de los lineamientos y prioridades incluidos en los programas educativos, se canalizarán recursos en la creación de centros educativos rurales en los cuales, además de dar una formación básica e integral se proporcionará capacitación técnica a la población rural. Los programas de educación rural estarán plenamente coordinados en los procesos de reforma agraria y desarrollo rural;

...

h) Se iniciará una cruzada nacional que movilice todos los recursos del país para lograr la total erradicación del analfabetismo. A la vez se iniciarán programas de educación liberadora para adultos, con el fin de incorporarlos plenamente al proceso de reconstrucción y desarrollo nacional."

2. Posteriormente, en el Estatuto Fundamental y Estatuto sobre Derechos y Garantías de los nicaragüenses del 11 de mayo de 1980, al referirse a los derechos culturales en el capítulo III, también se hace referencia al derecho a la educación, cuando afirma:

"Artículo 40

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. La enseñanza primaria y secundaria serán gratuitas, obligatorias y accesibles a todos. Deberán fomentarse la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado la enseñanza primaria. La enseñanza secundaria incluirá la enseñanza técnica y profesional a fin de capacitar a todas las personas para el trabajo calificado y el conocimiento de la realidad nicaragüense. Habrá una relación estrecha entre la educación y el trabajo.

/...

3. Se declara de interés social la alfabetización, la cual es responsabilidad de todos los nicaragüenses.

4. Se respeta la libertad de los padres de escoger para sus hijos escuelas o colegios distintos de los creados por el Estado, siempre que aquéllos satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza y se apeguen estrictamente a los planes educativos nacionales. Se respetará el derecho de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición que llenen los requisitos señalados en el párrafo anterior. El Estado tendrá la supervisión de todos los centros docentes del país, la que se efectuará de manera constante a fin de asegurar el cumplimiento de su política educativa y de los planes y programas de estudio nacionales.

5. Los aranceles de los centros privados serán aprobados por el Estado. En ningún caso, los centros de enseñanza tendrán fines lucrativos.

6. El Estado está en la obligación de garantizar a aquellos niños que así lo necesiten, alimentación en las escuelas, ropa, zapatos, útiles y libros escolares."

3. El derecho a la educación posteriormente es ratificado al promulgarse los fines, objetivos y principios generales de la nueva educación por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional el 1° de marzo de 1983. Se contempla en algunos de sus principios:

"1. La educación es un derecho fundamental e irrenunciable de todo nicaragüense. La educación será obligatoria en todos los niveles de educación preescolar y de educación general básica, obligatoriedad que será establecida de manera gradual a medida que se amplíen los servicios educativos del Estado.

...

3. La educación es función primordial e indeclinable del Estado. La educación impartida por el Estado será gratuita, pública y mixta."

B. Fines, objetivos y principios generales del sistema educativo

1. Fines

4. La nueva educación en Nicaragua, se propone como fines formar plena e integralmente la personalidad del hombre nuevo, permanentemente en construcción, apto para promover y contribuir al proceso de transformación que edifica día a día la nueva sociedad. Este hombre nuevo nicaragüense, que viene construyéndose desde el inicio del proceso de liberación de nuestro pueblo, se forma a partir de nuestra realidad, el trabajo creador y de las circunstancias históricas que vivimos.

5. La educación deberá desarrollar las capacidades intelectuales, físicas, morales, estéticas y espirituales de ese hombre nuevo. Según los resultados de la consulta nacional sobre fines y objetivos de la educación, las cualidades y valores que conforman el hombre nuevo nicaragüense son las siguientes:

/...

a) En lo político:

"Patriota, revolucionario, solidario y comprometido con los intereses de los obreros y campesinos, en particular, y con las amplias masas trabajadoras que conforman nuestro pueblo en general; antiimperialista, internacionalista, contrario a toda forma de explotación proveniente de factores internos y externos, contrario al racismo, la discriminación y la opresión; promotor de la unidad de la nación alrededor de nuestras clases trabajadoras, de los obreros campesinos por la soberanía nacional, el progreso social, la justicia, la libertad, la distensión y la paz en la región y en el mundo;"

b) En lo social y moral:

"Responsable, disciplinado, creativo, cooperador, trabajador y eficiente; de elevados principios morales, cívicos y espirituales; dotado de la capacidad de crítica y autocrítica; de una visión científica del mundo y de la sociedad; de la disposición para la apreciación estética y la expresión artística; que reconozca y valore la dignidad del trabajo manual del intelectual; compenetrado de la importancia de la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de la vida; respetuoso, humanitario, libre, honesto, veraz, sincero, fraterno, modesto, abnegado, objetivo, que comprenda que el interés individual debe coincidir con el interés social y nacional, que desarrolle un alto espíritu de sacrificio y abnegación para defender la Patria y la Revolución."

2. Objetivos generales

6. La educación se propondrá como objetivos generales los siguientes:

"a) Ofrecer a los estudiantes una educación que los reconozca e impulse a ser agentes importantes de su propia formación y les permita acceder a los más altos niveles de las ciencias y las técnicas, las humanidades y las artes. En consonancia con este propósito, el proceso de enseñanza-aprendizaje enfatizará sobre el dominio de los métodos científicos y de autoaprendizaje;

b) Formar a los educandos en y para el trabajo creador y desarrollar en ellos la conciencia del valor económico, social y cultural del trabajo productivo y del papel fundamental de los trabajadores en la construcción de la nueva sociedad y de la importancia formativa del trabajo productivo, que permita superar la contradicción teoría-práctica, trabajo intelectual, trabajo manual. Esta conciencia deberá producir una nueva actitud de los estudiantes frente al trabajo y a la disciplina laboral en las nuevas condiciones de la Revolución Popular Sandinista;

c) Formar a las nuevas generaciones en los valores y principios de la Revolución Popular Sandinista, desarrollando sus convicciones sobre la participación organizada del pueblo en la gestión social y en las tareas de la Revolución como práctica de la democracia popular: en el rechazo a toda forma de dominación imperialista y en la solidaridad militante con todos los pueblos del mundo;

d) Formar al hombre nuevo en el pensamiento y el ejemplo de los héroes y mártires, y de todas aquellas figuras que a lo largo de la historia de

/...

nuestras luchas de liberación han ido construyendo, definiendo e inspirando la personalidad y esencia de nuestra Patria y de nuestra Revolución Popular Sandinista;

e) Desarrollar la conciencia de la participación en la defensa ineludible de la Patria y la Revolución para fortalecer la independencia, autodeterminación, soberanía e identidad nacionales;

f) Promover actitudes de amistad y cooperación con los pueblos y gobiernos del mundo, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuos;

g) Inculcar y promover el más profundo respeto a los derechos humanos;

h) Ahondar en las raíces de nuestra propia cultura, cuya promoción y difusión estarán estrechamente ligadas a los programas educativos; aprovechar el aporte científico y cultural de la humanidad, rechazando todos los elementos culturales alienantes;

i) Estimular en los educandos y educadores la capacidad para el análisis crítico, autocrítico, científico, participativo y creador, que haga de la educación una práctica liberadora;

j) Proporcionar una formación humanística, científica, tecnológica, político-ideológica, moral y física que se aplique creadoramente al proceso de transformación de nuestra propia realidad;

k) Formar y capacitar tanto técnica como políticamente, los recursos humanos necesarios para el avance y consolidación del proceso revolucionario, en coherencia con los planes globales de desarrollo económico-social;

l) Coadyuvar al desarrollo y mejoramiento de la salud física y psíquica de los educandos."

3. Principios generales

7. Para el logro de estos fines y objetivos, la nueva educación se regirá por los principios generales siguientes:

"a) La educación es un derecho fundamental e irrenunciable de todo nicaragüense. La educación será obligatoria en los niveles de educación preescolar y de educación general básica, obligatoriedad que será establecida de manera gradual, a medida que se amplíen los servicios educativos del Estado;

b) La educación en Nicaragua estará en función de servir a la solución de los grandes problemas económicos y sociales, estableciendo un vínculo directo con la vida e historia de nuestro pueblo;

c) La educación es función primordial e indeclinable del Estado. La educación impartida por el Estado será gratuita, pública y mixta. Al Estado le corresponde planificar, evaluar, dirigir, supervisar y promover el proceso educativo en todos sus niveles y modalidades. El Estado garantiza y promueve la participación de la familia, la comunidad y las organizaciones de masas en el proceso educativo;

/...

d) El trabajo productivo y creador serán elementos formativos y parte integral de los planes de estudio, mediante la conjugación de la teoría con la práctica y la combinación del trabajo manual con el intelectual;

e) La educación es un proceso único, continuo, recurrente y permanente de formación y desarrollo de la personalidad;

f) La nueva educación se concibe como un sistema, integrado por varios subsistemas. Los nuevos planes que se estructuren para su desarrollo, introducirán el enfoque de la educación como un sistema, es decir, como un todo coherente, como un conjunto o complejo de elementos relacionados entre sí, que persigue objetivos comunes, que articule todos los niveles y modalidades de enseñanza y todas las formas de manifestación del proceso educativo: la educación formal, la no formal y la informal. Deberán preverse las necesarias articulaciones horizontales y verticales entre los distintos niveles y modalidades para facilitar las transferencias, las posibles salidas al mundo del trabajo y las reincorporaciones al sistema educativo;

g) Los medios de comunicación colectiva se consideran parte importante del proceso educativo, por lo cual el Estado deberá organizar su utilización como vehículo del desarrollo educativo nacional;

h) La nueva educación enfatizará y sistematizará las tareas de formación vocacional y orientación ocupacional, a fin de conjugar las necesidades de la fuerza de trabajo con las posibilidades del sistema educativo. Estas tareas serán responsabilidad de la sociedad entera, y en particular, del Estado revolucionario, la comunidad educativa y los centros de producción;

i) Debe asignarse una importancia especial a las funciones de investigación de las instituciones educativas, ya que el sistema educativo no debe limitarse a la enseñanza de la ciencia y la técnica, sino que debe también aportar en la solución de los problemas científicos sociales que nos plantea el desarrollo;

j) La Emulación estará presente en la nueva educación como forma de reconocimiento y estímulo del compromiso de los miembros de la comunidad educativa y las organizaciones de masas en las tareas revolucionarias, en la superación de los niveles académicos y en todos aquellos esfuerzos que conduzcan al mejoramiento del proceso educativo;

k) Se respetará la libertad de los padres para escoger para sus hijos las escuelas o colegios que estimen más convenientes para su formación;

l) Los fondos destinados a financiar el sistema educativo se consideran una inversión social. Por lo tanto, el Estado y la sociedad, en su conjunto, darán prioridad al financiamiento del sistema educativo. Se promoverán los instrumentos necesarios, incluso jurídicos, para asegurar la participación efectiva de las empresas en el financiamiento y desarrollo de la educación permanente de la población trabajadora."

/...

C. Lineamientos de política de desarrollo educativo

8. La política de la Revolución en educación se sustenta en las masas populares, en su participación consciente, activa, organizada y en la clara concepción de que el proyecto revolucionario es también y fundamentalmente un gran proyecto educativo.

9. A partir de esta tesis cobran alcance de lineamientos de política las siguientes orientaciones y medidas revolucionarias adoptadas en el campo educativo:

a) Priorización de las clases populares en la oferta de los servicios educativos; inicio de la transformación de la estructura social de la matrícula y de los centros escolares;

b) Erradicación progresiva del analfabetismo (Cruzada Nacional de Alfabetización, nivel introductorio o alfabetización permanente);

c) Apertura del Programa de educación popular de adultos y refuerzo permanente de dicho Programa;

d) La realidad del maestro popular (promotores y coordinadores) extraído de las entrañas mismas del pueblo como soporte fundamental de la educación popular de adultos;

e) Gratuidad de la educación del Estado y control de los aranceles de la educación privada con el consiguiente aumento del presupuesto para educación;

f) La participación popular directa en la gestión educativa como componente del desarrollo integral (Cruzada Nacional de Alfabetización, educación popular de adultos, consulta nacional sobre fines y objetivos de la nueva educación, Consejo Nacional Asesor de Educación);

g) La transformación y reorientación del sistema educativo y todos sus elementos (Programas, formación de maestros, organización administrativa, etc.) en coherencia con el proyecto económico social y político de la Revolución Popular Sandinista;

h) La vinculación de la educación en todos sus niveles, formas y modalidades con las tareas de la producción y la defensa;

i) Hacer de la educación en su concepción y aplicación, parte intrínseca de la transformación social revolucionaria;

j) Aceptación del concepto de una educación en la pobreza que obliga al compromiso y creatividad de todo el pueblo para superar las limitaciones;

k) Sembrar el país de escuelas;

l) Elevar progresivamente el rendimiento académico y la calidad de la educación.

/...

D. El desarrollo del sistema escolar (avances significativos)

10. La voluntad política de hacer realidad el derecho de la educación se ha concretado en varias decisiones claves. En primer lugar, el incremento de los recursos destinados al Ministerio de Educación que han pasado de 351 millones de córdobas en 1978 a 1.484 millones en 1984, si a éste se le agrega el presupuesto asignado a la educación superior, el monto total de los recursos puestos a disposición del sector educativo se acerca a los 2.000 millones de córdobas, lo que representa aproximadamente el 4,9% del PIB y más del 10% del gasto público. También en procura del mejor ordenamiento del sistema, se han trazado líneas de dirección para orientar su desarrollo:

a) Expansión de los servicios del sistema educativo tendiente a poner al alcance de toda la población los servicios educativos;

b) Mejoramiento de la calidad de la enseñanza, tendiente a adecuar la estructura educativa, el curriculum y los recursos humanos correspondientes a la fuerte demanda educativa generada en el proceso revolucionario y la decisión de crear una nueva sociedad;

c) Transformación del sistema educativo, dirigida mediante la definición de fines, objetivos y principios generales de la nueva educación, la correspondiente estructura del sistema educativo, la educación vinculada al trabajo productivo y un Plan Nacional de Desarrollo Educativo integrado, en coherencia con el Proyecto Nacional de la Revolución Popular Sandinista.

11. Para lograr la expansión de los servicios del sistema educativo, se han llevado a cabo acciones diversas, de las cuales las más importantes han sido:

a) La realización, en 1980 de la Cruzada Nacional de Alfabetización, que significó la alfabetización de 406.056 personas, reduciendo la tasa de analfabetismo del 50,3% al 12,9%. Como parte de ella se llevó a cabo la alfabetización en sus propias lenguas de las comunidades indígenas (miskito, sumo e inglés criollo) lográndose la alfabetización de 12.664 personas;

b) La creación del Programa de Educación de Adultos para dar continuidad al esfuerzo alfabetizador. Actualmente el Programa ofrece un nivel introductorio de alfabetización permanente y seis niveles más. Atiende una población de 194.800 personas;

c) La incorporación del nivel preescolar al sistema educativo, pasando la matrícula en ese nivel de 9.000 niños en 1978 a más de 60.000 en la actualidad, siendo atendidos en formas escolarizadas y no escolarizadas;

d) La incorporación de la educación especial para niños minusválidos al sistema educativo y creación de 19 nuevas escuelas de este tipo, en diferentes lugares del país. En la actualidad ha subido la matrícula de 355 niños que recibían esta atención antes de 1979 a 2.800 alumnos;

e) La ampliación considerable de la matrícula en el nivel de primaria de 369.640 alumnos que se atendían antes de 1979 a 571.620 alumnos en el año 1983;

/...

f) La ampliación de la matrícula en el nivel de educación media de 110.726 alumnos que se atendían antes de 1979 a 158.215 alumnos en 1983 y la diversificación racionalizada de su enseñanza;

g) El desarrollo de la educación técnica, así como su reactivación mediante el equipamiento de los talleres de los centros técnicos y talleres múltiples de 99 centros escolares de educación primaria y media;

h) El establecimiento de nueve nuevas escuelas normales. El aumento de su matrícula de 2.053 alumnos que se atendían antes de 1979 a 9.911 alumnos en 1983. Además de estas escuelas creadas a raíz de 1979, también se han creado sedes para atender cursos de profesionalización para los maestros empíricos;

i) La reestructuración de la matrícula de la educación superior, abriéndoles las oportunidades a los sectores menos favorecidos;

j) El fortalecimiento de la red de educación superior (universidad y centros técnicos superiores);

k) El incremento de las oportunidades educativas, a partir de julio de 1979, ha sido del 7,5%. Durante 1979, 501.660 nicaragüenses recibían educación; en el año 1983 eran 940.798.

12. Dentro del mejoramiento de la calidad de la enseñanza se han llevado a cabo las acciones siguientes:

a) Transformación a fondo de los planes y programas de estudio de educación primaria;

b) Implementación del método único de lecto-escritura para el primer grado, método fónico-analítico-sintético. Como estrategia para garantizar la lecto-escritura y asegurar la permanencia del mismo en el sistema escolar;

c) Creación del Departamento de Formación Vocacional y Orientación Ocupacional cuyas tareas incluyen la orientación propiamente dicha, el programa estudio trabajo talleres de motivación y escuelas de orientación a padres;

d) El establecimiento de los talleres de evaluación, programación y capacitación educativa (TEPCE) como instrumentos de gestión docente colectiva;

e) El fortalecimiento de la nuclearización educativa, proyecto que apoya substancialmente la educación básica en el área rural, impulsa el desarrollo rural integrado y se fundamenta en la promoción de las fuerzas productivas y organizadas con la participación popular;

f) El incremento de acciones de control, seguimiento y evaluación del trabajo metodológico realizado por los maestros, directores y técnicos para garantizar la calidad y la eficiencia del proceso educativo;

g) La creación de la dirección de formación, perfeccionamiento y capacitación mediante la cual se han realizado una serie de seminarios, talleres, cursos, etc., a fin de elevar el nivel académico, tanto de docentes como de administrativos y técnicos del sistema;

/...

h) Creación del programa "Complemento Nutricional" que da atención alimenticia a 65.000 niños en los Departamentos de Estelí y Masaya y el establecimiento del Programa de Nutrición Integral, que investiga la situación nutricional de los escolares y propone soluciones integrales a la problemática alimentaria del niño nicaragüense.

i) Ampliación de la red de bibliotecas escolares de 43 que existían antes de 1979 a 360 en 1983;

j) Aumento de las horas de clases y la frecuencia semanal en las diferentes materias que se sirven a nivel medio;

k) Incremento sustancial de las becas y priorización de las que se conceden a estudiantes de educación normal, agropecuaria y técnica industrial. Se han incrementado de 1.500 becas que se concedían antes de 1979 a 5.576 becas que se otorgaron en 1984;

l) Incremento de las acciones de evaluación e investigación educativa;

m) La creación de las carreras de maestros de educación especial, maestros de educación preescolar y maestros de educación fundamental;

n) La construcción de 1.404 nuevas escuelas con 3.534 aulas, muchas de ellas construidas con la participación de las comunidades. También se han construido 48 centros de educación media con 692 aulas, con una inversión, en cinco años de revolución, que asciende a 609,6 millones de córdobas.

13. Dentro de las acciones que se han llevado a cabo para la transformación del sistema educativo figuran:

a) En primer lugar la realización de la consulta nacional, en la que participaron 50.000 personas de diferentes sectores de la sociedad con el objetivo de formular los "fines, objetivos y principios generales de la nueva educación" que posteriormente fueron oficializados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, en marzo de 1983;

b) La definición de la educación general básica orientada al trabajo (nueve grados de escolaridad) dando especial atención a su primer ciclo, llamado educación fundamental (cuatro grados de escolaridad) el cual se enmarca dentro de la estrategia de la llamada "batalla por una educación popular básica" que garantice los cuatro primeros grados a toda la población a mediano plazo (1999). Este constituye la base indispensable para poder alcanzar la meta de ofrecer nueve grados de escolaridad hacia el año 2000 a todos los nicaragüenses en edad correspondiente (7 a 16 años);

c) La consolidación del proyecto de desarrollo educativo y cultural de Nicaragua que recopila la concepción de la nueva educación y la política de desarrollo educativo;

d) La vinculación de la escuela con el trabajo y la actividad productiva tanto en el subsistema formal como en la educación de adultos, dentro de este programa se han desarrollado:

/...

- i) Las escuelas rurales de educación trabajo (ERET). Estas son centros de formación consecuentes con el grado de especialidad que requiere el desarrollo agropecuario del país;
- ii) Las escuelas agropecuarias campesinas. Su objetivo es capacitar jóvenes y adultos del área rural hasta alcanzar el nivel de obreros habilitados;
- iii) Los ciclos básicos de producción. En ellos se forman obreros calificados, mediante un programa que les permite alcanzar el grado académico equivalente al ciclo básico;
- iv) El fortalecimiento de la enseñanza multigrado en la escuela rural;
- v) Las formas escolarizadas y no escolarizadas de la educación preescolar;
- vi) La implementación de nuevas formas de planificación, administración y gestión educativa, mediante la participación activa de las organizaciones populares;
- vii) La implementación y consolidación de la regionalización educativa dentro de la regionalización general del Estado;
- viii) La metodología utilizada en la educación popular de adultos;
- ix) La creación de un modelo propio nigaragüense de educación popular;
- x) La elaboración, aprobación y aplicación progresiva de la nueva estructura del sistema educativo nacional.

II. ARTICULO 14. EL PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS

14. La obligatoriedad y gratuidad de la educación está contemplada en la ya citada Primera Proclama del Gobierno de Reconstrucción Nacional del 18 de junio de 1979. En el capítulo III, área social, punto 3.5 educación, dice:

"b) Educación gratuita y obligatoria.

La educación primaria y secundaria será gratuita y obligatoria y además de otorgar al estudiante una preparación científica, lo capacitará para el trabajo calificado y el conocimiento de la realidad nigaragüense.

c) Control de precios de libros y útiles escolares, uniforme escolar.

Se establecerá inicialmente un estricto control del precio sobre los libros y útiles escolares. Al plazo más breve posible. El Ministerio de Educación Pública establecerá los mecanismos más necesarios para la producción y comercialización de los libros y útiles escolares a fin de que éstos lleguen a ser suministrados en forma gratuita a la población estudiantil de los centros escolares públicos. Se establecerá un uniforme escolar único, para todos los estudiantes del país.

/...

d) Regulación de colegios particulares.

El Ministerio de Educación Pública reglamentará el funcionamiento de los colegios privados, regulando sus tarifas de matrícula y colegiatura y asegurando un apego estricto a los planes educativos nacionales. De igual manera, se establecerá un control apropiado de las facilidades físicas de tales instituciones (bibliotecas, laboratorios, gimnasios, etc.) a fin de coordinarlos con la prestación de servicios de educación pública. Se estimulará la participación de las comunidades en el esfuerzo del mejoramiento educativo."

15. Posteriormente se afirma dentro de los Principios Generales de la Nueva Educación, en el artículo I, "La Educación es un derecho fundamental e irrenunciable de todo nicaragüense". La educación será obligatoria en los niveles de educación preescolar y de educación general básica, obligatoriedad que será establecida de manera gradual, a medida que se amplíen los servicios educativos.

16. A fin de dar respuesta a estas líneas de dirección se ha trazado un plan a mediano plazo que contempla entre sus tareas más inmediatas las siguientes:

a) Implemento de formas escolarizadas y no escolarizadas para lograr una mayor cobertura en el nivel preescolar;

b) Implemento de la batalla por una educación fundamental, tendiente a asegurar un mínimo de cuatro años de escolaridad a toda la población nicaragüense como una primera gran etapa, para emprender posteriormente la elevación del nivel educativo de la población hasta sexto grado y la generalización de la educación básica de 9 grados hacia el año 1990;

c) Gratuidad de manera escalonada de los materiales básicos (libros, cuadernos y lápices) en todo el nivel básico. Control estricto de los aranceles de los colegios privados;

d) Implemento de un plan de subvenciones en ciertos colegios privados, para aminorar su colegiatura;

e) Aplicación del método fónico-analítico-sintético de lecto-escritura para el primer grado del sistema, como una estrategia para lograr la permanencia de los alumnos en el sistema (elevar las tasas de retención y promoción);

f) Fortalecimiento de la red de educación superior (universidades y centros técnicos superiores);

g) Creación del Programa "Complemento Nutricional" cuyo radio de acción a nivel de proyecto son los Departamentos de Estelí y Masaya, el cual da una atención alimenticia a 65.000 niños de los sectores más necesitados.

/...

III. ARTICULO 15. EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL
Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTIFICO Y DE
LA PROTECCION DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LA CONDICION
DE AUTOR

A. Textos principales

17. Los derechos culturales se contemplan en el Estatuto Fundamental y Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses del 11 de mayo de 1980, al referirse a los derechos culturales en el capítulo III, afirma:

"Artículo 45

Toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. El Estado respetará la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora, garantizando a las personas la protección de intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sean autoras.

Artículo 46

El Estado tendrá la obligación de adoptar medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura, la cual debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad, el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y la transformación de la sociedad nicaragüense. El patrimonio histórico, cultural y artístico de la nación será protegido por el Estado por medio de las leyes necesarias."

B. Lineamientos principales de la política cultural

18. El Gobierno, a través del Ministerio de Cultura, ha decidido priorizar a aquellos programas que por su extensión, características y cobertura de población, permitan la mayor participación popular y cuya principal función sea la democratización de la cultura.

19. Se trata del programa de centros populares de cultura (CPC), del programa de cine móvil del Instituto Nicaragüense del Cine (INCINE), del programa de desarrollo masivo del deporte con las organizaciones de masas del Instituto Nicaragüense de Deportes, y del programa de artesanías:

a) En todos los departamentos y municipios importantes donde se hallan ubicados los centros populares de cultura, se impulsa el rescate cultural de las tradiciones propias del lugar y los movimientos de artistas aficionados. Cada centro popular de cultura se apoya en un consejo popular de cultura compuesto por las asociaciones de mujeres, juventud, niños, obreros, campesinos, ejército y autoridades municipales;

b) El programa de coordinación de masas del Instituto de Deportes, incorpora a través de los comités voluntarios deportivos (CVD) existentes en todos los municipios a grandes sectores de la población del país, ampliando más allá del marco escolar el esfuerzo de promoción del deporte realizado con la población escolarizada;

/...

c) Con 20 equipos cinematográficos ambulantes, el programa de cine móvil trata de difundir el cine nicaragüense e internacional hasta en los lugares más apartados del país;

d) El programa de artesanías dirigido a la población artesana que representa al 17% de la fuerza de trabajo activa, se propone el rescate de la artesanía en peligro de extinción y el impulso de la producción artesanal orientada a la sustitución de importaciones y a la captación de divisas.

20. Independientemente de esos programas priorizados en razón de su inmediata repercusión sobre el nivel participativo del pueblo, los otros programas del Ministerio de Cultura tienden también a ampliar sus servicios a la comunidad nacional:

a) La dirección de enseñanza artística se propone extender la enseñanza a nuevas especialidades y perfiles y ampliar su radio de acción a la población infantil, juvenil y adulta de todo el país, a medida que vaya capacitando especialistas que puedan colaborar eficazmente en los procesos educativos;

b) El programa de bibliotecas se plantea la necesidad de convertir a las bibliotecas en instrumentos de apoyo al desarrollo educativo y cultural de la población, creando y desarrollando hábitos de lectura, gracias esencialmente al fortalecimiento y ampliación de la red de bibliotecas públicas;

c) El programa de fomento del arte se propone impulsar, a través del rescate, la valoración en el enriquecimiento y la divulgación de la producción artística, el desarrollo de un movimiento artístico y cultural auténticamente nacional. Para ello en estrecha relación con los gremios artísticos, trata de crear un hábito cultural y de descubrir e impulsar nuevos valores;

d) El programa de patrimonio histórico trata de llevar a cabo la conservación y restauración de obras muebles e inmuebles en estado avanzado de deterioro; la identificación y evaluación del potencial arqueológico, con los primeros rescates de emergencia, la creación de nuevos museos didácticos o la remodelación de los ya existentes;

e) Existe en fin el propósito de impulsar en el seno del Ministerio una oficina de investigaciones culturales que realice los diagnósticos socioculturales necesarios a las formulaciones de los planes culturales que permitan la elaboración del atlas cultural del país.

C. Principales disposiciones para el desarrollo cultural*

21. En 1979 las principales disposiciones para el desarrollo cultural fueron:

a) Transformación de la Dirección General de Deportes y Educación Física, en "Instituto Nicaragüense de Deportes"; Gaceta No. 18 del 26 de septiembre de 1979;

* En Nicaragua existen el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura. Si bien al concepto amplio de cultura abarca también la educación, en el presente trabajo nos referimos a las disposiciones relacionadas al desarrollo cultural a cargo del Ministerio de Cultura.

b) Creación del Instituto Nicaragüense de Cine (INCINE); Gaceta No. 18 del 26 de septiembre de 1979;

c) Ley de Protección al Patrimonio Artístico, Cultural e Histórico de la Nación; Gaceta No. 18 del 26 de septiembre de 1979.

22. En 1980 las principales disposiciones fueron:

a) Aprobación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Decreto No. 448, 30 de mayo de 1980. (En La Gaceta, Managua (142), p. 1545-1546, 24 de junio de 1980). En este Decreto se aprueba por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada en la 17a. reunión de la Conferencia General de la UNESCO. También se decreta expedir el correspondiente instrumento de aceptación ante el Director General de la UNESCO;

b) Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. París, 21 de noviembre de 1972. Artículo 1 al 11. (En La Gaceta, Managua (176), p. 1857-1859, 4 de agosto de 1980). Se define lo que se considerará como patrimonio cultural y natural también la política general a seguir para la protección nacional e internacional del patrimonio cultural y natural, asimismo se crea el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Nacional;

c) Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, París, 21 de noviembre de 1972. Artículos 12 al 20. (En La Gaceta, Managua (177), p. 1865-1867, 5 de agosto de 1980). Se refiere a la creación de un fondo para la protección del patrimonio mundial cultural y natural; las condiciones y modalidades de la asistencia internacional;

d) Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos, México, 7 de mayo 1981. (En La Gaceta, Managua, (204), p. 1897, 9 de septiembre de 1980);

e) Ley especial mediante la cual, la casa natal y de la juventud del General Sandino pasa a ser patrimonio nacional, La Gaceta No. 2 del 3 de enero de 1980;

f) Aprobación y Ratificación de la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas; La Gaceta, No. 31 del 6 de febrero 1980;

g) Prórroga a plazo establecido por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, Cultural e Histórico de la Nación, La Gaceta No. 48 del 26 de febrero de 1980;

h) Creación de Empresa Nicaragüense de Grabaciones Centrales ENIGRAC; La Gaceta No. 109, del 16 de mayo de 1980;

i) Reglamento del servicio social obligatorio; La Gaceta del 9 de septiembre de 1980, Acuerdo No. 91 (MED);

j) Ley sobre Educación en Lengua en la Costa Atlántica; La Gaceta del 3 de diciembre de 1980, Decreto No. 571 (JGRN).

/...

23. En 1981 las principales disposiciones fueron:

a) Aprobación y ratificación del Convenio de Colaboración Cultural con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Decreto No. 693, 28 de marzo de 1981. (En La Gaceta, Managua (79) p. 769, 6 de abril de 1981). Aprobación y ratificación del Convenio de Colaboración Cultural entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea;

b) Ley de la Corporación Cultural del Pueblo (COCULTURA). Decreto No. 700, 28 de marzo de 1981. (En La Gaceta, Managua (918) p. 793-797, 3 de abril de 1981). Creación de COCULTURA, se definen: Objetivos, domicilio, patrimonio, facultades y atribuciones, dirección administración. También de la creación de las siguientes empresas: ENIARTE, ENIARES, ENIDEEC;

c) Convenio de Colaboración Cultural entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, Managua, 24 de septiembre de 1980. (En La Gaceta, Managua, (103) p. 979-980, 14 de mayo de 1981). Convenio firmado por cinco años;

d) Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO relativo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina, Bogotá, 23 de abril de 1981. (En La Gaceta, Managua, (124) p. 1177-11882, 11 de junio de 1981). Acuerdo para la extensión, a nivel internacional, de los planes y programas del Centro Regional creado por el Gobierno de Colombia. Dentro de sus disposiciones generales está el convertir el Centro Regional para el Fomento del Libro en una entidad que cumpla el presente acuerdo. Se definen objetos fundamentales del Centro, personalidad jurídica, privilegios e inmunidades, disposiciones financieras y la estructura del Centro;

e) Acuerdo de Cooperación Internacional revisado entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO relativo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, Bogotá. (En La Gaceta, Managua, (124) p. 1181, 11 de junio de 1981). Se prorroga y mantienen los términos de cooperación entre la UNESCO y el Gobierno de Colombia relativos al Centro Regional para el Fomento del Libro, y se reemplaza el artículo 3, incisos a), b) y c) y el artículo No. 1;

f) Convenio sobre Colaboración Cultural entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, Praga, 4 de abril de 1980. (En La Gaceta, Managua, (203) p. 1890-1891, 3 de septiembre de 1981. Incluye entre otros aspectos intercambios de conjuntos artísticos, exposiciones, intercambio entre bibliotecas, museos, etc., de películas y documentales, visitas mutuas de escritores, pintores, cineastas, etc.;

g) Aprobación y ratificación del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de Nicaragua y la República Popular Húngara. Decreto No. 870, 17 de noviembre de 1981. (En La Gaceta, Managua (267) p. 3287, 24 de noviembre de 1981). Se refiere a la cooperación establecida para la formación de personal en las áreas de ciencias, educación y cultura;

h) Ley de Declaración de Patrimonio Nacional de la Casa Natal del Jefe de la Revolución Popular Sandinista Cdte. Carlos Fonseca Amador, Decreto No. 882, 27 de noviembre de 1980. (En La Gaceta, Managua, (276) p. 3389-3391, 4 de diciembre de 1981). Se declara monumento histórico la casa natal del Cdte. Carlos Fonseca, la cual se le asigna al Ministerio de Cultura para que le dé el uso previsto por la presente Ley;

i) Prohibición del boxeo profesional; La Gaceta No. 1 del 5 de enero de 1981; Decreto No. 606;

j) Aprobación y ratificación de la Convención relativa de la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; La Gaceta del 11 de julio de 1981, Decreto No. 754.

24. En 1982 las principales disposiciones fueron:

a) Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular Húngara. Budapest, 30 de septiembre de 1981. (En La Gaceta, Managua (96) p. 57-58, 9 de enero de 1982). Se establece por un período de cinco años; si ninguna de las partes lo denuncia con seis meses de anticipación a la expiración del mismo, seguirá en vigor cinco años más, y así sucesivamente;

b) Creación de la Orden de la Independencia Cultural "Ruben Darío" Decreto No. 927, 21 de enero de 1982. (En La Gaceta, Managua (21) p. 225-226, 27 de enero de 1982). Como un reconocimiento al más alto exponente de la cultura nicaragüense se crea la Orden de la Independencia Cultural "Ruben Darío";

c) Convenio de Cooperación Técnica, Científica, Educativa y Cultural entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Decreto No. 931, 26 de enero de 1982. (En La Gaceta, Managua (28) p. 313, 4 de febrero de 1982). Aprobación y ratificación de Convenio suscrito el 20 de noviembre de 1980;

d) Ley de Promoción al Deporte y la Cultura en la Juventud. Decreto No. 937, 26 de enero de 1982. (En La Gaceta, Managua (28) p. 322, 5 de febrero de 1982). Se refiere al deporte y la cultura en la juventud como deber y derecho inalienable del pueblo y al apoyo del Estado del deporte, de la cultura y la recreación;

e) Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de Nicaragua y la URSS. Decreto No. 946, 1° de febrero de 1982. (En La Gaceta, Managua (33) p. 370, 10 de febrero de 1982). Aprobación y ratificación del Convenio suscrito en Moscú en 1980;

f) Ley Reguladora de las Actividades Relativas al Deporte, la Educación Física y la Recreación Física. Decreto No. 957, 3 de febrero de 1981. (En La Gaceta, Managua, (38) p. 433-435, 16 de febrero de 1982). Contiene generalidades de las entidades deportivas, de las instalaciones deportivas, de la protección del deporte, de las sanciones y las disposiciones generales;

g) Otorgamiento de la Orden de la Independencia Cultural "Rubén Darío". Decreto No. 968, 6 de febrero de 1982. (En La Gaceta, Managua, (41) p. 467, 19 de febrero de 1982). Se otorga la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío a:

/...

Fernando Gordillo, (póstuma), Edelberto Torres Espinosa, José Coronel Urtecho, Salvador Cardenal, Francisco Pérez Estrada, José Jirón Terán, Camilo Zapata, Ernesto Mejía S., Edgard Buitrago, Carlos Martínez R., Ernesto Cardenal, Armando Morales;

h) Convenio de Colaboración Cultural y Científica entre Nicaragua y Bulgaria, Managua, 2 de marzo de 1982. (En La Gaceta, Managua (58) p. 689, 11 de marzo de 1982). Aprobación y ratificación del Convenio suscrito en marzo de 1980;

i) Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Moscú, 19 de marzo de 1980. (En La Gaceta, Managua, (59) p. 697-698, 12 de marzo de 1982). Convenio con tiempo de duración no limitada, aunque a los 5 años cualquiera de las partes puede denunciarlo. A fin de implementar este Convenio se elaborarán programas de intercambio;

j) Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la URSS, Moscú, 19 de marzo de 1980. (En La Gaceta, Managua (67) p. 793-794, 22 de marzo de 1982). Período de duración de 5 años, si no se denuncia continuará por 5 años más;

k) Convenio de Colaboración Cultural y Científica entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria. Sofía, 26 de marzo de 1980. (En La Gaceta, Managua (87) p. 1034, 14 de abril de 1982). Período firmado por 10 años y se prorrogará por 5 años más si las partes no lo denuncian;

l) Delegación de Nicaragua. Decreto No. 192, 10 de junio de 1982. (En La Gaceta, Managua, (175) p. 2007, 28 de junio de 1982). Delegación de Nicaragua a la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales compuestas por los compañeros, Ernesto Cardenal, Daysi Zamora y Francisco Lacayo;

m) Aprobación y ratificación del Acuerdo General de Cooperación Económica, Científica, Técnica y Cultural entre el Gobierno de Nicaragua y Francia, Decreto No. 2000, 31 de agosto de 1982. (En La Gaceta, Managua, (222) p. 2415, 23 de septiembre de 1982). Aprobación y ratificación del acuerdo general suscrito en Francia el 12 de junio de 1982;

n) Delegación de Nicaragua, Decreto No. 289, 1° de octubre de 1982. (En La Gaceta, Managua (242) p. 2607, 16 de noviembre de 1982). Delegación de Nicaragua a la XII Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, compuesta por: Carlos Tünnermann, Edgard Parrales, Ramón Meneses, Ximena Barreto, Xavier Porra y Emigidio Quintero;

o) Aprobación y ratificación del Convenio de Intercambio Cultural entre Nicaragua y Francia. Decreto No. 1129, 31 de octubre de 1982. (En La Gaceta, Managua, (262) p. 2783-2784, 9 de noviembre de 1982);

p) Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Nicaragua y la República Francesa. París, 22 de abril de 1982. (En La Gaceta, Managua (274) p. 2877-2878, 23 de noviembre de 1982);

/...

q) Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto No. 1142, 29 de septiembre de 1982. (En La Gaceta, Managua, (282) p. 2941-2945, 2 de diciembre de 1982). En las disposiciones generales se define lo que se consideran bienes culturales; se refiere a la conservación del patrimonio cultural; crea el Registro del Patrimonio Cultural. Trata la exportación de bienes culturales, la vigilancia, prohibiciones, disposiciones penales y disposiciones finales;

r) Declaración Monumento Nacional. Decreto No. 1143, 22 de noviembre de 1982. (En La Gaceta, Managua, (283) p. 2942-2950, 3 de diciembre de 1982). Se declara monumento nacional el sitio Boca de Piedra, Zinica y se le asigna esta propiedad al Ministerio de Cultura para que le dé el uso previsto por esta Ley;

s) Adición a Ley de la Corporación Cultural del Pueblo, Decreto No. 1152, 6 de diciembre de 1982. (En La Gaceta, Managua, (292) p. 3022; 14 de diciembre de 1982). Se le agrega el artículo 17 de la Ley de creación de COCULTURA "ENIARTE"; tendrá su domicilio en Masaya;

t) Creación de la "Campaña Nacional de Bibliotecas, "Carlos Fonseca Amador"". La Gaceta del 16 de junio de 1982; Acuerdo No. 31 (MED);

u) Creación del Parque Nacional "Archipiélago Zapatera"; La Gaceta del 5 de febrero de 1982; Decreto No. 1194;

v) Creación del Departamento de Nuclearización Educativa. La Gaceta del 23 de febrero de 1982. Acuerdo No. 11 (MED).

25. En 1983 las principales disposiciones fueron:

a) Aprobación y ratificación del Convenio regional de convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior. La Gaceta del 8 de abril de 1983. Decreto No. 1228 (JGRN);

b) Aprobación del Convenio de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, La Gaceta del 22 de enero de 1983; Decreto No. 1181 (JGRN);

c) Declaración Patrimonio Nacional "Escuela Luis Alfonso Velásquez Flores"; La Gaceta del 22 de enero de 1983; Decreto No. 1182 (JGRN);

d) Declaración del mineral "San Albino y Cerro el Chipote", patrimonio histórico nacional, La Gaceta del 8 de marzo de 1983, Decreto No. 1207 (JGRN);

e) Aprobación y ratificación del Convenio Cultural entre los Gobiernos de Nicaragua y Cuba, La Gaceta del 8 de abril de 1983; Decreto No. 1228 (JGRN);

f) Reforma a Ley de Protección al Patrimonio de la Nación, La Gaceta del 19 de abril de 1983, Decreto No. 1237 (JGRN).
